

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS**

ORD. (CIR.) N°   20  /

**ANT: Ordinario Circular 16, 24 de julio de 2020**

**MAT.: Instrucciones por pandemia coronavirus**

**SANTIAGO, 30 de septiembre de 2020.**

DE : RODRIGO VALDIVIA LEFORT.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS.  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

A : EMPRESAS  
ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN  
ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN

El presente documento, tienen como finalidad ampliar el ordinario circular N° 16, 24 de julio de 2020, en referencia a los Cursos que se deban comunicar o ejecutarse desde el 25 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

A su vez, tiene como propósito conceder fecha límite a la posibilidad que se otorgó mediante el ordinario circular 009, de fecha 26 de marzo de 2020, en su ítem A, el cual fue prorrogado por los Ordinarios Circulares 12 y 16 del mismo año, para que los Organismos Técnicos de Capacitación y empresas pudiesen homologar sus códigos SENCE presencial a e-learning sincrónicos, para así ser ejecutados bajo esta última modalidad.

Este protocolo será de ayuda tanto a los Organismos Técnico de Capacitación, como a los Organismos Intermedios para Capacitación y empresas.

Atendida la circunstancia expuesta, se instruye en este documento la ampliación de plazo para los cursos comunicados desde el 25 de marzo y finalizan al 31 de octubre 2020.

**A. Cursos comunicados desde el 25 de marzo y finalizan antes del 01 de noviembre de 2020**

Para todos aquellos cursos que tenían programado ser comunicados, o que se inicien y finalicen al 31 de octubre de 2020, bajo la modalidad presencial, y debido al escenario en el cual se encuentra el País, los Organismos Técnicos de Capacitación y empresas, podrán solicitar la codificación de estos cursos bajo la modalidad e-learning Sincrónico **hasta el día domingo 18 de octubre de 2020**, permitiendo así que las acciones de capacitación relacionadas a éstos puedan ejecutarse vía Streaming. Esto es válido sólo para los códigos SENCE que ya contaban de manera presencial, y que por la Contingencia

Sanitaria (Covid-19) se deberán realizar de manera e-learning, dando la alternativa de codificarlo bajo modalidad e-learning Sincrónico. Cabe mencionar que las acciones de capacitación comunicadas bajo estos códigos, y entendiéndose de que se homologan a los cursos presenciales, se exigirá como mínimo el 75% de asistencia de los participantes comunicados en la acción de capacitación. Siendo el OTEC quien en su Declaración jurada que emitan a través del sistema dan fe de que los participantes informados en dicho documento cumplieron a cabalidad el curso, entendiéndose así el porcentaje de asistencia mínimo exigido.

Los códigos SENCE que se codifiquen bajo modalidad E-learning Sincrónico, y que bajo estos se comunicarán acciones de capacitación, en el rango de fechas señalados en el párrafo anterior, se permitirá su ejecución vía streaming. Una vez finalizada la Contingencia Sanitaria (Covid-19), dichos códigos deberán ser ejecutados acorde a la normativa de SENCE vigente, es decir, la entidad capacitadora deberá contar con su plataforma habilitada para la ejecución de estos cursos y poseer la integración de la Re-dirección ante SENCE en su plataforma, para el control de las sesiones de conexiones de los participantes al curso, con el fin de poder obtener tanto el OTEC como los Participantes las Declaraciones juradas desde el sistema del Libro de Clases Electrónico (para cursos e-learning), y poder ser liquidado dichos cursos.

Para todas aquellas acciones de capacitación que sean comunicadas bajo cursos codificados e-learning sincrónicos, que deseen realizarse mediante formato Streaming, deberán solicitar asistencia retroactiva a través de la plataforma web del Libro de Clases Electrónico ([link, lce.sence.cl/SIGECA](http://lce.sence.cl/SIGECA)), en la cual deberán adjuntar el respaldo del tracking (seguimiento) de la asistencia emitido por la plataforma que esté utilizando, a modo de imagen y no un archivo Excel. Este respaldo debe asegurar como mínimo nombre y apellido del participante, la fecha y hora de la clase. Además, indicar en el motivo de la solicitud de asistencia retroactiva que se debe a la Contingencia Sanitaria, dada por el Coronavirus (COVID - 19). Cabe recordar que el envío de Solicitudes de Asistencia Retroactiva sólo serán **permitidas hasta las clases del 31 de octubre de 2020**. Posterior a ello, el control de conectividad debe ser realizado mediante la Integración de la Re-dirección.

Considerar que la información deberá quedar respaldada, en su Organismo Técnico de Capacitación/empresas, puesto que los cursos podrán ser supervisados y fiscalizador por este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Finalmente, para cumplir con el proceso de liquidación de una acción de capacitación bajo estas circunstancias, la entidad capacitadora deberá proporcionar a la entidad comunicante los siguientes documentos:

- Declaración jurada del OTEC/empresa emitido por el Sistema del Libro de Clases Electrónico.
- Declaración jurada de los participantes emitido por el Sistema del Libro de Clases Electrónico.
- Documentos necesarios para la liquidación del curso, que acrediten su efectiva realización y pago de servicios.

## **B. Homologación de cursos presenciales a e-learning Sincrónicos**

Este servicio a determinado levantar esta medida, haciéndose vigente para todas las solicitudes que ingresen a la Plataforma a contar desde el día **Lunes 19 de octubre**. Por lo tanto, a contar de dicha fecha, no se permitirá las solicitudes de Homologación de códigos SENCE.



Por tanto, deberán ingresar en la plataforma de Solicitud de Cursos sólo solicitudes que cumplan con todas las exigencias establecidas en el Instructivo aprobado bajo Resolución Exenta N° 4114, con fecha 27 de noviembre de 2019 sobre Instrucciones generales de presentación de cursos. cualquier solicitud que no cumpla con algunos de los requisitos allí solicitados será rechazada.

Cabe mencionar que los cursos bajo estas condiciones podrán ser supervisados y fiscalizados por el Organismo Técnico intermedio para Capacitación (OTIC) y este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Debiendo el OTIC informar a SENCE las acciones de capacitación que no cumplieron con lo establecido en este Ordinario Circular.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN EN EMPRESAS**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Distribución:

- Direcciones Regionales.
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.

Exp